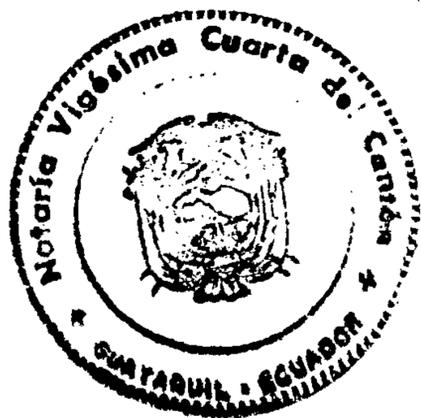




DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



0000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
INDUSTRIAL TOBAK S.A.-  
CUANTIA: S/. 8'000.000,00.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

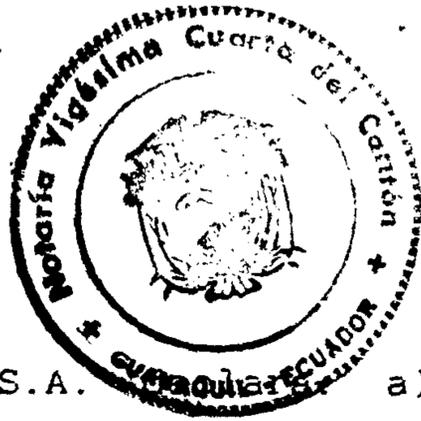
En esta ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparece: el señor LUIS YTURRALDE MANCERO en su calidad de Gerente y representante legal de INDUSTRIAL TOBAK S.A., quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase autorizar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor ingeniero Luis Yturralde Mancero en su calidad de Gerente y representante legal de

1 INDUSTRIAL TOBAK S.A., quien actúa debidamente,  
2 autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
3 Accionistas celebrada el día diecisiete de  
4 diciembre de mil novecientos noventa y tres.-  
5 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) INDUSTRIAL TOBAK S.A. a  
6 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada  
7 ante la Notaria Decima Tercera del Cantón  
8 Guayaquil, doctora Norma Plaza de Garcia, el diez  
9 de junio de mil novecientos ochenta y ocho e  
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,  
11 el veintiseis de julio de mil novecientos ochenta  
12 y ocho, con un capital inicial de Dos millones de  
13 sucres (S/.2'000.000,00).- b) La Junta General  
14 Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL  
15 TOBAK S. A. en su sesión celebrada el día  
16 diecisiete de diciembre de mil novecientos  
17 noventa y tres resolvió aumentar el capital  
18 suscrito y pagado de la Compañía en la  
19 suma de Ocho millones de sucres  
20 (S/.8'000.000,00), reformar el Artículo Quinto  
21 de los Estatutos Sociales, adoptando el sistema  
22 del capital autorizado y autorizar al Gerente  
23 para que cumpla con la resolución antedicha,  
24 otorgando la respectiva escritura pública, y,  
25 realizando el trámite legal respectivo. TERCERA:  
26 DECLARACIONES.- Con tales antecedentes el señor  
27 Ing. Luis Yturralde Manero en su calidad de  
28 Gerente y representante legal de INDUSTRIAL TOBAK



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AL. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



0000003

1 S.A. a) Que el capital suscrito de la  
2 Compañía queda aumentado en la suma de OCHO  
3 MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000,00), esto es,  
4 que en lugar de Dos millones de sucres que  
5 tiene en la actualidad, el capital será en  
6 lo sucesivo, de DIEZ MILLONES DE SUCRES  
7 (S/.10'000.000,00), representado en diez mil  
8 (10.000) acciones nominativas y ordinarias de  
9 un mil sucres cada una; b) Que para efectos  
10 del antes mencionado aumento de capital se  
11 deberán emitir nuevos títulos de acciones  
12 contentivos de ocho mil (8.000) acciones  
13 nominativas y ordinarias de un mil sucres  
14 cada una, numeradas del dos mil uno (2.001) a la  
15 diez mil (10.000) inclusive; c) Que de  
16 conformidad con lo resuelto por la antes  
17 mencionada Junta General Extraordinaria de  
18 Accionistas de fecha diecisiete de diciembre de  
19 mil novecientos noventa y tres, el aumento de  
20 capital de Ocho millones de sucres representado  
21 en ocho mil (8.000) nuevas acciones  
22 nominativas y ordinarias de un mil sucres  
23 cada una, ha sido totalmente suscrito y  
24 pagado en un veinticinco por ciento en  
25 numerario de conformidad con el texto de la  
26 indicada Junta General Extraordinaria de  
27 Accionistas, que se agrega como documento  
28 habilitante: d) Que los accionistas

1 suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y  
2 tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil;  
3 y e) Que como consecuencia del aumento de  
4 capital antes indicado, y de la reforma de  
5 la Ley de Compañías, se adopta el sistema del  
6 capital autorizado y se reforma el texto  
7 del Artículo Quinto de los Estatutos  
8 Sociales en la forma constante de la  
9 ya mencionada Acta de Junta General  
10 Extraordinaria de Accionistas de 1  
11 diecisiete de diciembre de mil novecientos  
12 noventa y tres. - CUARTA: El señor Luis  
13 Yturralde Mancero por los derechos que  
14 representa de INDUSTRIAL TOBAK S. A. en su  
15 calidad de Gerente declara bajo juramento  
16 sobre la correcta integración del aumento  
17 de capital suscrito de que trata esta  
18 escritura.- Sírvase usted señor Notario  
19 agregar las cláusulas de estilo para la  
20 plena validez de este instrumento y  
21 agregar como documentos habilitantes los  
22 acompañados a esta minuta.- firma) abogada  
23 Lilia Salazar Chiriboga Registro número  
24 tres mil quinientos cincuenta y dos.-  
25 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
26 ESCRITURA PUBLICA.- Yo, el Notario, después  
27 de haber leído en alta voz toda esta  
28 escritura al compareciente, esta la aprueba y

0020004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA INDUSTRIAL TOBAK S.A. CELEBRADA EL DIA DIECISIETE  
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

En Guayaquil, diecisiete, días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las 11h30, en el local signado con el número doscientos once de las calles Orellana y Panamá, oficina quinientos dos en el quinto piso, se reúnen los accionistas de INDUSTRIAL TOBAK: Ing. Luis Yturralde Mancero, por sus propios derechos, propietario de ochocientas acciones de un mil sucres cada una; y, por los derechos que representa en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad Michelle Yturralde Yturralde, propietaria, de ciento treinta y dos acciones de un mil sucres cada acción; Sra. Sonia Guadalupe Yturralde de Yturralde, por sus propios derechos propietaria de ochocientas acciones de un mil sucres cada acción; Andrés Yturralde Yturralde, por sus propios derechos, propietario de ciento treinta y dos acciones de un mil sucres cada acción; Daniel Yturralde Yturralde, por sus propios derechos, propietario de ciento treinta y dos acciones de un mil sucres cada acción; Arq. Roberto Yturralde Mancero, por sus propios derechos, propietario de dos acciones de un mil sucres cada acción; Ing. Gabriel Yturralde Mancero, por sus propios derechos, propietario de dos acciones de un mil sucres cada acción. - Preside la sesión su Titular Arquitecto Roberto Yturralde Mancero y actúa de Secretario

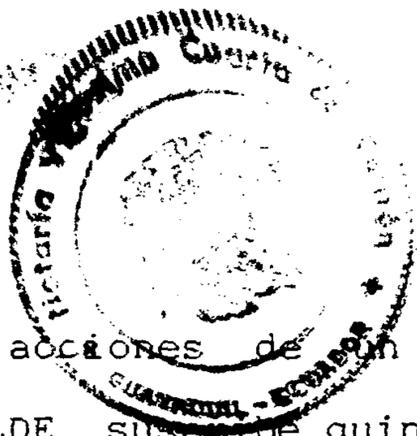
el infrascrito Gerente Ingeniero Luis Yturralde Mancero.-  
Por Secretaria se establece que a esta Junta han asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía que asciende a la suma de Dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) y que se han elaborado los listados de Ley.- De inmediato toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma expresar su conformidad para conocer y resolver sobre: 1. -  El aumento de capital suscrito de la Compañía; y 2.- Reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales optando por la figura del capital autorizado.- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 280 de la Ley de Compañías. - De inmediato toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que es conveniente para los intereses de la Empresa aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Ocho millones de sucres (S/.8'000.000,00), por lo que propone que el mismo se pague en un cien por ciento en dinero en efectivo debiendo los accionistas manifestar si harán uso de su derecho preferente para suscribir y pagar las acciones que le correspondan a prorrata del valor pagado de las acciones que actualmente poseen dentro del



0000005

capital suscrito o renunciarán a dicho derecho para que otros accionistas suscriban y paguen las acciones que les correspondan. Inmediato los señores Ing. Gabriel Yturralde Mancero y Arquitecto Roberto Yturralde Mancero dejan constancia que renuncian a su derecho preferente para suscribir las ocho acciones que a cada uno de ellos les correspondería dentro del aumento de capital, derecho que lo han negociado a favor del Ing. Luis Yturralde Mancero (cinco acciones), señora Sonia Guadalupe Yturralde de Yturralde (cinco acciones), Daniel, Michelle y Andrés Yturralde Yturralde (2 acciones a cada uno de ellos).- Acto seguido, se pasa a conocer sobre el orden del día resolviéndose por unanimidad lo siguiente: 1) Elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía, que en la actualidad es de Dos millones de sucres (S/.2'000.000,00), dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 2.000 inclusive, en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000,00) para lo cual deberán suscribirse ocho mil nuevas acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del 2.001 al 10.000 inclusive.- En vista de dicho aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía será en lo sucesivo de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido en 10.000 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 10.000 inclusive: 2. Que el antedicho aumento de capital deberá ser pagado en un ciento por ciento en dinero en efectivo hasta la suma de ocho millones de sucres (S/.8'000.000,00) en la siguiente forma: INGENIERO LUIS YTURRALDE MANCERO ha pagado

hasta la suma de Ochocientos un mil doscientos cincuenta sucres (S/.801.250,00), comprometiéndose a cancelar el saldo de Dos millones cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta sucres (S/.2'403.750,00) en el plazo ~~de dos años~~ contados a partir de la fecha de ésta acta; SONIA GUADALUPE YTURRALDE DE ~~YTURRALDE~~ ha pagado hasta la suma de Ochocientos un doscientos cincuenta mil sucres (S/.801.250,00), comprometiéndose a cancelar el saldo de Dos millones cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta sucres (S/.2'403.750,00) en el plazo ~~de dos años~~ contados a partir de la fecha de ésta acta; ANDRES ~~YTURRALDE YTURRALDE~~ ha pagado hasta la suma de Ciento treinta y dos mil quinientos sucres (S/.132.500,00), comprometiéndose a cancelar el saldo de Trescientos noventa y siete mil quinientos sucres (S/.397.500,00) en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de ésta acta; DANIEL ~~YTURRALDE YTURRALDE~~ ha pagado hasta la suma de Ciento treinta y dos mil quinientos sucres (S/.132.500,00), comprometiéndose a cancelar el saldo de Trescientos noventa y siete mil quinientos sucres (S/.397.500,00) en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de ésta acta; ~~MICHELLE YTURRALDE YTURRALDE~~ ha pagado hasta la suma de Ciento treinta y dos mil quinientos sucres (S/.132.500,00), comprometiéndose a cancelar el saldo de Trescientos noventa y siete mil quinientos sucres (S/.397.500,00) en el plazo ~~de dos años~~ contados a partir de la fecha de ésta acta. 3) Que por efectos del mencionado aumento de capital se han suscrito las siguientes acciones: INGENIERO LUIS YTURRALDE MANCERO suscribe Tres mil ~~doscientas~~ cinco acciones de un mil sucres cada una; la señora SONIA GUADALUPE YTURRALDE DE YTURRALDE suscribe tres mil ~~doscientas~~



0000006

cinco acciones de un mil sucres cada una; ANDRES YTURRALDE YTURRALDE suscribe quinientos treinta acciones de un mil sucres cada una; DANIEL YTURRALDE YTURRALDE suscribe quinientos treinta acciones de un mil sucres cada una; y, MICHELLE YTURRALDE YTURRALDE suscribe quinientos treinta acciones de un mil sucres cada una; las mismas que han sido pagadas en su veinticinco por ciento (25%) y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de ésta acta.- 4) Se ordena que la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) que ha sido depositada por los accionistas suscriptores se contabilice en una cuenta provisional que se denomine "Aumento de capital en trámite" en la que se mantendrá hasta que se perfeccione el Aumento de Capital.- 5) Que una vez perfeccionado el Aumento de Capital, y cuando sea pagado el saldo de la totalidad de las acciones suscritas en este aumento de capital, se ordena se entregue el título o los títulos a los correspondientes accionistas.- En conocimiento del punto número dos del orden del los accionistas deciden por unanimidad optar por la figura del capital autorizado y reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales por el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO: A) MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00), dividido en veinte mil acciones nominativas, ordinarias, de un mil sucres cada una. El capital será suscrito y pagado, con arreglo a lo dispuesto por la Ley, y cumpliendo con las formalidades correspondientes ante la Superintendencia de Compañías. La elevación del capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta

General de Accionistas. La elevación del capital suscrito es de competencia de la Junta General de Accionistas, en el caso de elevación del capital suscrito, una vez tomada la resolución se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. En el caso de elevación del capital autorizado, la resolución de la Junta General de Accionistas tendrá que someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías con el trámite de reformas de Estatutos. Para la suscripción de acciones en el aumento de capital, la accionista tendrá derecho preferente, en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelva el aumento, preferencia que podrá ejecutarla en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que se dé aviso público de la resolución de la elevación del capital suscrito, aviso que se entenderá dado por la publicación de la resolución de la Junta General en un Diario de Guayaquil. Vencido el plazo de un mes, las acciones no suscritas por el accionista pueden ser libremente colocadas. La Junta General, podrá reglamentar este artículo. - B) MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito actual de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S7.10'000.000.00) dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 10.000 inclusive".- Los accionistas también autorizan al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y Reforma de Estatutos Sociales, así como para que cumpla con los demás requisitos exigidos por la Ley para el debido perfeccionamiento y validez de lo resuelto en esta Junta.- No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente concede un receso para la



0000007

redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le dá lectura al texto del acta y la aprueba por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia el señor Presidente e infrascrito Gerente-General Secretario que certifica.-

f) Ing. Luis Yturralde Mancero; f) Sonia Yturralde de Yturralde;  
f) Arq. Roberto Yturralde Mancero; f) Ing. Gabriel Yturralde Mancero;  
f) Andres Yturralde Yturralde; f) Daniel Yturralde Yturralde;  
f) p. Michelle Yturralde Yturralde - Ing. Luis Yturralde Mancero;  
f) Arq. Roberto Yturralde Mancero - Presidente;  
f) Ing. Luis Yturralde Mancero Gerente - Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía.-

Guayaquil. diciembre 17 de 1993

ING. LUIS YTURRALDE MANCERO  
GERENTE - SECRETARIO

Guayaquil, 27 de julio de 1.993 ✓

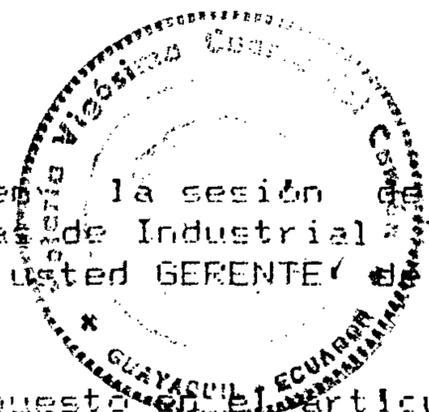
1

Señor Ingeniero  
LUIS ITURRALDE MANCERO  
Ciudad. ✓

0000008

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrial Tobak S.A. celebrada el día de hoy, lo designo a usted GERENTE de la Compañía por el lapso de cinco años.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres del estatuto social de INDUSTRIAL TOBAK S.A. a usted le corresponde ejercer, en forma individual o actuando conjuntamente con uno de los Gerentes, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y realizar la libre y más amplia administración de la empresa, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.

La compañía INDUSTRIAL TOBAK S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de este Cantón, Doctora Norma Plaza de García, el 10 de junio de 1.988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el 26 de julio del mismo año.

Atentamente

*[Handwritten signature of Roberto Iturralde Mancero]*

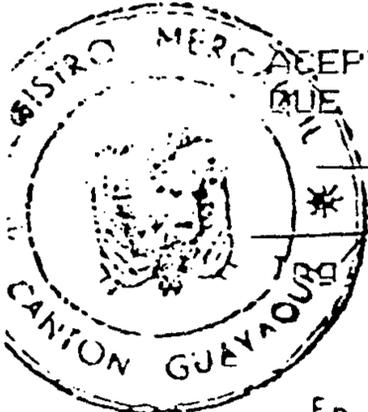
Arq. Roberto Iturralde Mancero  
Presidente

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este rubro  
\$10.300 =

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE INDUSTRIAL TOBAK S.A. PARA EL QUE SE ME HA NOMBRADO SEGUN CARTA DEL DIA 27 DE JULIO DE 1.993 ✓

*[Handwritten signature of Luis Iturralde Mancero]*

Luis Iturralde Mancero ✓



En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente

Folio(s) 25.771 Registro Mercantil No

10.498 Expediente No 19.325 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 16 de Agosto de 1993

*[Handwritten signature of Hector Miguel Alcivar Andrade]*  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000009

1 la suscribe conmigo, el Notario, en un solo  
2 acto.-

3

4

5

6

p. INDUSTRIAL TOBAK S.A.

7

8

9 ING. LUIS YTURRALDE MANCERO  
10 C.C. 0904090818  
11 C.V. 024-083  
12 R.U.C. 990942943001

*Al Notario*

11

12

13 SE OTORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este  
14 QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ésta -  
15 ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Enero de mil  
16 novecientos noventa y cuatro.-

17

18

19

20



Ab. Francisco X. Ycaza Garces  
NOTARIO XXXIV

21 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen  
22 de la matriz respectiva, otorgada ante el Notario  
23 Titular, la Resolución Número: 74-2-1-1-0000030 , -  
24 del 3 de Marzo de 1.974, mediante la cual el Sub-  
25 intendente de Compañías, aprobó el AUMENTO DE CA-  
26 PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUS-  
27 TRIAL TOBAK S.A., que contiene el presente testimo-  
28 nio. Guayaquil, 18 de Marzo de 1.974.-



*Ab. María E. Ramírez de Torres*  
NOTARIA SUPLENTE XXXIV